



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Y LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, PARA LA
APLICACION DEL ACUERDO SOBRE ASISTENCIA RELIGIOSA
CATOLICA EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS PUBLICOS
DE 24 de JULIO DE 1.985

En aplicación del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en centros hospitalarios públicos, firmado por los Ministros de Justicia y de Sanidad y Consumo, y el Presidente de la Conferencia Episcopal Española, el día 24 de Julio de 1.985, y publicado en el B.O.E. el 21 de Diciembre de 1985, el Director General del Instituto Nacional de la Salud, y el Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral, en representación de la Conferencia Episcopal Española, han concluido el siguiente Convenio sobre la asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

ARTICULO 1º : El Instituto Nacional de la Salud hará efectivo el derecho, garantizado por el Estado, a la asistencia religiosa católica de los católicos internados en sus centros, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Convenio.

ARTICULO 2º : La asistencia religiosa católica se prestará en todo caso con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia, y su contenido será conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, sobre Libertad Religiosa.

La asistencia religiosa católica y la atención pastoral comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Visita a los enfermos.
- Celebración de los actos de culto y administración de sacramentos.
- Asesoramiento en las cuestiones religiosas y morales.
- Colaboración en la humanización de la asistencia hospitalaria.

ARTICULO 3º : Con esta finalidad, en cada centro hospitalario del Instituto Nacional de la Salud existirá un servicio u organización para prestar la asistencia religiosa católica y atención pastoral a los pacientes católicos del centro. Este servicio estará también abierto a los demás pacientes que libre y espontáneamente lo soliciten.

Igualmente, podrán beneficiarse de este servicio u organización, los familiares de los pacientes y el personal católico del centro que lo desee, siempre que las necesidades del servicio hospitalario lo permitan.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Para la mejor integración en el hospital del servicio de asistencia religiosa católica, éste quedará vinculado a la Gerencia del mismo.

ARTICULO 4º : Los capellanes o personas idóneas para prestar la asistencia religiosa católica, serán designados por el Ordinario del lugar, y nombrados por el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud.

Cuando la asistencia religiosa católica del centro esté a cargo de varios capellanes o personas idóneas, el Ordinario del lugar designará entre ellos al responsable de la misma.

Los capellanes o personas idóneas cesarán en el ejercicio de sus funciones por decisión del Ordinario del lugar, oído previamente el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud. En caso de faltas graves a la disciplina del centro, el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud, oído previamente el Ordinario del lugar, podrá determinar el cese del capellán o persona idónea.

ARTICULO 5º : Los capellanes o personas idóneas tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de su función, en igualdad de condiciones con el resto del personal hospitalario. En particular, tendrán derecho al descanso semanal, y a un mes de vacaciones anuales.

Para su necesaria formación permanente, la Gerencia del centro podrá conceder permiso a los capellanes o personas idóneas que lo soliciten y facilitar su asistencia a cursos, congresos y reuniones de perfeccionamiento técnico y pastoral, en igualdad de condiciones con el resto del personal del centro.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

ARTICULO 6º : Las personas que presten el servicio de asistencia religiosa católica, desarrollarán su actividad en coordinación con los demás servicios del centro hospitalario. Tanto éstos como la Gerencia, les facilitarán los medios y colaboración necesarios para el desempeño de su misión, y, en especial, las informaciones oportunas sobre los pacientes. El personal del centro procurará comunicar al capellán o al servicio religioso, el deseo del paciente, manifestado por sí mismo o por sus familiares, de recibir asistencia religiosa.

ARTICULO 7º : En cumplimiento de lo establecido en el Anexo I del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, de 24 de Julio de 1985, el número de capellanes o personas idóneas será el que se consigna en el Anexo I del presente Convenio.

La modificación significativa del número de camas de los Centros Hospitalarios se tendrá en cuenta en orden a fijar el número de capellanes o personas idóneas, de acuerdo con los módulos establecidos.

La apertura y el cierre de centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud, llevará consigo el establecimiento o la supresión, en su caso, del servicio de asistencia religiosa católica, con el personal, recursos y locales adecuados.

ARTICULO 8º : De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

hospitalarios públicos, de 24 de Julio de 1985, el Instituto Nacional de la Salud retribuirá a los capellanes o personas idóneas en la forma en que se determina en el Anexo II del presente Convenio.

Los capellanes o personas idóneas del servicio de asistencia religiosa católica, serán afiliados al Régimen de la Seguridad Social del Clero, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2398/1977, de 27 de Julio, asumiendo el Instituto Nacional de la Salud el pago de la cantidad correspondiente a la cuota establecida en dicho Régimen a cargo de la diócesis.

ARTICULO 9º : El servicio de asistencia religiosa católica dispondrá de capilla para la oración de los fieles y la celebración del culto. Se procurará en todo caso, que esté en lugar idóneo y de fácil acceso para los enfermos. Su número y tamaño estará en función de la estructura del complejo hospitalario y de las necesidades religiosas del mismo.

El servicio religioso dispondrá de despacho, a ser posible cercano a la capilla, para recibir visitas y guardar archivos, así como de local adecuado para que los capellanes que integran el servicio puedan residir, o en su caso, pernoctar.

El servicio religioso dispondrá de los recursos materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con este fin elaborará anualmente un proyecto de presupuesto, que some-



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

terá a la aprobación de la Gerencia. El presupuesto del centro hospitalario incluirá los gastos de adquisición, mantenimiento y renovación del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio, así como los que se estimen necesarios para llevar a la práctica la asistencia religiosa y atención pastoral programada y aprobada para el año.

ARTICULO 10º : Las disposiciones del presente Convenio, serán recogidas o incorporadas como anexo en los Reglamentos y normas de régimen interno de todos los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud.

ARTICULO 11º : Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta paritaria, compuesta por representantes del Instituto Nacional de la Salud y de la Comisión Episcopal de Pastoral, que se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

DISPOSICION TRANSITORIA : Se respetarán las situaciones y los derechos adquiridos de los actuales capellanes de los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud. En todo caso y en cualquier momento, estos capellanes podrán acogerse a la presente regulación.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

DISPOSICION FINAL : Las disposiciones del presente Convenio
surtirán efecto desde 1 de Enero de 1986.

Madrid, 29 ABR. 1986
de de 1986

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
EPISCOPAL DE PASTORAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Javier Osés Flamarique

Fernando Magro Fernández

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
<u>ARAGON</u>				
HUESCA	Hosp. "San Jorge"	309	2	1
Barbastro ...	Hospital	169	1	1
Subtotal		478	3	2
TERUEL	Hosp. "Obispo Polanco"	185	1	1
Alcañiz	Hospital Comarcal	110	1	1
Subtotal		295	2	2
ZARAGOZA	Hospital "Miguel Servet"	1.436	5	-
	Hospital Clínico	915	3	-
	Clínica "San Jorge"	75	-	1
	Clínica "Ruiseñores"	86	-	1
Calatayud ...	Hospital	172	1	1
Subtotal		2.684	9	3
TOTAL COMUNIDAD		3.457	14	7
<u>ASTURIAS</u>				
OVIEDO	Instituto Nal. de Silicosis	266	2	1
	Hosp. "N.Sª. de Covadonga"	1.174	4	-
Mieres	Hosp. de Murias	212	1	1
Riaño-Langreo	Hosp. "Valle del Nalón"	308	2	1
Avilés	Hosp. "San Agustín"	301	2	1
Gijón	Hosp. de Cabueñes	445	2	1
TOTAL COMUNIDAD		2.706	13	5
<u>BALEARES</u>				
PALMA DE MALLORCA	Hos. "Virgen de la Salud"	63	-	1
	Hosp. Gral. "V. del Lluch") Hosp. Mat. Infantil)	856	3	-

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
Ibiza	Hosp. "C. Misses"	171	1	1
Menorca	Hosp. "V. de Montetoro"	134	1	1
TOTAL COMUNIDAD		1.224	5	3
<u>CANARIAS</u>				
LAS PALMAS	Hosp. "Ntra. Sra. del Pino"	400	2	1
	Hosp. Materno-Infantil	405	2	1
Arrecife de L.	Hosp. "V. de los Volcanes	112	1	1
Fuerteventura	Hospital	81	-	1
	Subtotal	998	5	4
S.C.TENERIFE	Hosp. "Ntra.Sª. de la Candelaria"	733	3	-
S.C. Palma	Hosp. "N.Sª. de las Nieves"	115	1	1
	Subtotal	848	4	1
TOTAL COMUNIDAD		1.846	9	5
<u>CANTABRIA</u>				
SANTANDER	Hosp. de Cantabria	325	2	1
	Hosp. "M. de Valdeçilla"	848	3	-
TOTAL COMUNIDAD		1.173	5	1
<u>CASTILLA-LEON</u>				
AVILA	Hosp. "Nª.Sª. de Sonsoles"	358	2	1
	Subtotal	358	2	1
BURGOS	Hosp. "General Yagüe"	672	3	-
M. de Ebro ..	Hosp. "Santiago Apostol"	68	-	1
	Subtotal	740	3	1
LEON	Hosp. "V. Blanca"	404	2	1
Ponferrada	Hosp. "Camino de Santiago"	270	2	1

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
	Subtotal	674	4	2
PALENCIA	Hosp. "Lorenzo Ramirez"	361	2	1
	Subtotal	361	2	1
SALAMANCA	Hosp. "Virgen de la Vega"	460	2	1
	Hosp. Clínico	876	3	-
Béjar	Hosp. "V. del Castañar"	23	-	1
	Subtotal	1.359	5	2
SEGOVIA	Hospital General	319	2	1
	Hosp. "San Agustín"	103	1	1
	Subtotal	422	3	2
SORIA	Hospital "18 de Julio"	291	2	1
	Subtotal	291	2	1
VALLADOLID	Hosp. del "Río Hortega"	638	3	-
	Hosp. Clínico	777	3	-
	Hosp. "Girón"	-	-	-
	Subtotal	1.415	6	-
ZAMORA	Hosp. "V. de la Concha"	407	2	1
	Subtotal	407	2	1
TOTAL COMUNIDAD		6.027	29	11
CASTILLA-LA MANCHA				
ALBACETE	Hosp. General	550	3	-
	Subtotal	550	3	-
		/		

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
CIUDAD REAL ...	Hosp. "N.S. de Alarcos"	390	2	1
	Hosp. "N.S. del Pilar"	-	-	-
	Manzanares . Hosp. "V. de Altagracia"	103	1	1
	Puertollano Hosp. "Sta. Bárbara"	179	1	1
	Valdepeñas Hosp. "Gutierrez Ortega"	102	1	1
	Subtotal	774	5	4
CUENCA	Hosp. "V. de la Luz"	415	2	1
	Subtotal	415	2	1
GUADALAJARA ...	Hosp. General Docente	435	2	1
	Subtotal	435	2	1
TOLEDO	Hosp. Nal.Rehab. Paraplégicos	226	1	1
	Hosp. "Virgen de la Salud"	552	3	-
	Talavera R. Hosp. "Ntra. Sra. del Prado"	259	2	1
	Subtotal	1.037	6	2
TOTAL COMUNIDAD		3.211	18	8
<u>EXTREMADURA</u>				
BADAJOZ	Hospital	726	3	-
	Hospital Materno-Infantil)			
D.Benito-V.Serena	Hosp. "Juan Sanchez Cortés"	194	1	1
Llerena	Hospital	98	-	1
Mérida	Hospital	308	2	1
Zafra	Unidad Maternal	16	-	1
Mérida	Nuevo Hospital	-	-	-
Mérida	Hosp. "José Antonio"	-	-	-
	Subtotal	1.342	6	4

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
CACERES	Hosp. "S. Pedro de Alcántara"	275	2	1
Plasencia ..	Hosp. "Virgen del Puerto"	251	2	1
Navalmoral .	Hospital	118	1	1
	Subtotal	644	5	3
TOTAL COMUNIDAD		1.986	11	7
<u>GALICIA</u>				
LA CORUÑA....	Hospital "Juan Canalejo")	705	3	-
	Hospital Mat. Infantil)	275	2	1
El Ferrol	Hosp. "Arquitecto Marcide"	316	2	1
Santiago	Hosp. Clínico	663	3	-
	Subtotal	1.959	10	2
LUGO	Hospital "Xeral"	503	3	-
Burela	Hospital	-	-	-
	Subtotal	503	3	-
ORENSE	Hosp. M.I. "Infanta Elena")	636	3	-
	Hosp. "N.Sª. del Cristal")			
	"18 de Julio"	-	-	-
Barco de V.	Hospital	80	-	1
	Subtotal	716	3	1
PONTEVEDRA ...	Hospital "Montecelo"	319	2	1
Vigo	Hospital "Xeral"	563	3	-
	Policlínica "Cies"	90	-	1
	Subtotal	972	5	2
TOTAL COMUNIDAD		4.150	21	5
<u>MADRID</u>				
	Hospital "La Paz"	1.855	5	-

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
	Hosp. "1º. de Octubre"	1.765	5	-
	Centro Esp. "R. y Cajal"	1.425	5	-
	Hosp. "Puerta de Hierro"	578	3	-
	Hosp. "Ibiza"	72	-	1
	C. Nal. Esp. Quirúrgicas	197	1	1
	H. "Fde. Primo de Rivera"	76	-	1
	H. "V. de la Torre"	204	1	1
	H. de "La Princesa"	650	3	-
	H. Clínico "S. Carlos"	1.644	5	-
	H. del "Niño Jesús"	388	2	1
	H. Central de la Cruz Roja	613	3	-
	Centro Quemados Cruz Roja	46	-	1
	Clínica del Trabajo	-	-	-
Alcorcón ...	H. "Hermanos Laguna"	76	-	1
Cercedilla .	H. "La Fuenfría"	350	2	1
Móstoles ...	Hospital	401	2	1
S.L.Escorial	Hospital "La Alcaldesa"	53	-	1
TOTAL COMUNIDAD		10.393	37	10
<u>MURCIA</u>				
MURCIA	Hosp. "V. de la Arrixaca"	924	4	-
Cartagena	Hosp. "Sta. Mª. del Rosell"	309	2	1
Cartagena	Hospital	-	-	-
Lorca	Hosp. "Sta. Rosa de Lima"	103	1	1
Yecla	Hosp. "V. del Castillo"	95	1	1
Yecla	Hosp. "18 de Julio"	-	-	-
TOTAL COMUNIDAD		1.431	8	3
<u>COMUNIDAD F. DE NAVARRA</u>				
Pamplona	H. "V. del Camino"	638	3	-

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
TOTAL COMUNIDAD		638	3	-
<u>LA RIOJA</u>				
LOGROÑO	Hosp. "San Millán"	540	3	-
TOTAL COMUNIDAD		540	3	-
<u>COMUNIDAD VALENCIA- NA</u>				
ALICANTE	Hospital General) Hosp. Materno-Infantil)	894	3	-
Alcoy	Hospital	304	2	1
Elche	Hospital General	427	2	1
Elda	Hospital	301	2	1
	Subtotal	1.926	9	3
CASTELLON ...	Hospital "Gran Vía"	202	1	1
	H. "N.ª. del Sgd.ª. Corazón"	480	2	1
	Subtotal	682	3	2
VALENCIA	H. "La Fé"	2.040	5	-
	H. "Arnau de Vilanova"	412	2	1
	H. "Juan Peset"	381	2	1
	H. Clínico	769	3	-
Gandía	H. "S. Fco. de Borja"	263	2	1
Requena	Hospital	46	-	1
Sagunto	Hosp. "Puerto de Sagunto"	314	2	1
Játiva	Hosp. "Lluís Alcanys"	350	2	1
	Subtotal	4.575	18	6
TOTAL COMUNIDAD		7.183	30	11

COMUNIDAD AUTONOMA	CENTRO HOSPITALARIO	Nº CAMAS	PLANTILLAS S/ACUERDO	
			1 T.Pleno	2 T.Parc.
<u>PAIS VASCO</u>				
ALAVA				
Vitoria	Hosp. "Ortiz de Zárate"	614	3	-
	Hosp. "Sta. Ana"	-	-	-
	Subtotal	614	3	-
GUIPUZCOA				
S.Sebastián .	Hosp. "Ntra. S ^a . de Aránzazu"	860	3	-
Zumárraga ...	Hosp. "Ntra. Sra. de la Antigua"	142	1	1
	Subtotal	1.002	4	1
VIZCAYA				
Baracaldo ...	Sanat ^o . "S. Eloy"	118	1	1
	Hosp. de Cruces	1.470	5	-
Galdácano ...	Hospital	555	3	-
Bilbao	Sanat ^o . "Bidarte"	-	-	-
	Subtotal	2.143	9	1
TOTAL COMUNIDAD		3.759	16	2
<u>MELILLA</u>				
Melilla	Hosp. de la Cruz Roja	151	1	1
		151	1	1
TOTAL GENERAL		49.875	223	79

ANEXO II

Los capellanes a tiempo pleno serán retribuidos por el Instituto Nacional de la Salud con la cantidad de 1.190.000.- Ptas. anuales, distribuidas en 14 pagas o mensualidades de 85.000.- Ptas., y los capellanes a tiempo parcial con la cantidad de 595.000.- Ptas. anuales, distribuidas en 14 pagas o mensualidades de 42.5000.- Ptas. Estas retribuciones se actualizarán anualmente de acuerdo con los índices de subida salarial de los empleados de los centros hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud

Los capellanes a tiempo pleno dedicarán a su actividad pastoral ordinaria, cuarenta horas semanales, y los capellanes a tiempo parcial 20 horas semanales. Para la atención a las urgencias religiosas y pastorales, se hará una distribución del tiempo entre todos los capellanes del centro hospitalario de una forma equitativa y proporcional a su grado de dedicación.